

Auto del Tribunal General de 11 de diciembre de 2018 — QC/Consejo Europeo(Asunto T-834/16) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Declaración UE-Turquía de 18 de marzo de 2016 — Comunicado de prensa — Concepto de “acuerdo internacional” — Identificación del autor del acto — Alcance del acto — Sesión del Consejo Europeo — Reunión de los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea celebrada en los locales del Consejo de la Unión Europea — Calidad en la que actúan los representantes de los Estados miembros de la Unión en un encuentro celebrado con el representante de un Estado tercero — Artículo 263 TFUE, párrafo primero — Incompetencia»)

(2019/C 65/42)

Lengua de procedimiento: griego

Partes*Demandante:* QC (representante: C. Ladis, abogado)*Demandada:* Consejo Europeo (representantes: S. Boelaert, M.-M. Joséphidès y J.-P. Hix, agentes)**Objeto**

Por una parte, un recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de un acuerdo supuestamente celebrado entre el Consejo Europeo y la República de Turquía el 18 de marzo de 2016, titulado «Declaración UE-Turquía, 18 de marzo de 2016» y, por otra, un recurso basado en el artículo 265 TFUE por el que se solicita que se declare que el Consejo Europeo se abstuvo ilegalmente de adoptar medidas.

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *QC y el Consejo Europeo cargarán con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 38 de 6.2.2017.

Auto del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018 — Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland/Comisión(Asunto T-890/16) ⁽¹⁾

(«Recurso de anulación — Ayudas de Estado — Financiación pública de la conexión fija ferrocarril-carretera del estrecho de Fehmarn — Ayudas individuales — Acto no recurrible — Acto meramente confirmatorio — Acto de trámite — Inadmisibilidad»)

(2019/C 65/43)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandantes:* Scandlines Danmark ApS (Copenhague, Dinamarca) y Scandlines Deutschland GmbH (Hamburgo, Alemania) (representante: L. Sandberg-Mørch, abogada)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Armati y S. Noë, agentes)*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Reino de Dinamarca (representantes: inicialmente C. Thorning, posteriormente J. Nymann-Lindgren, agentes, asistidos por R. Holdgaard, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación del escrito de la Comisión de 30 de septiembre de 2016 relativo a la ayuda de Estado ejecutada por Dinamarca para la financiación de la conexión fija ferrocarril-carretera del estrecho de Fehmarn.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Scandlines Danmark ApS y Scandlines Deutschland GmbH cargarán, además de con sus propias costas, con las de la Comisión Europea.*
- 3) *El Reino de Dinamarca cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 63 de 27.2.2017.

Auto del Tribunal General de 13 de diciembre de 2018 — Scandlines Danmark y Scandlines Deutschland/Comisión

(Asunto T-891/16) ⁽¹⁾

(«Recurso por omisión — Ayudas de Estado — Financiación pública de la conexión fija ferrocarril-carretera de la zona de Fehmarn — Ayudas individuales — Toma de posición de la Comisión — Inadmisibilidad»)

(2019/C 65/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Scandlines Danmark ApS (Copenhague, Dinamarca) y Scandlines Deutschland GmbH (Hamburgo, Alemania) (representante: L. Sandberg-Mørch, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. Armati y S. Noë, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Reino de Dinamarca (representantes: inicialmente C. Thorning, posteriormente J. Nymann-Lindegren, agentes, asistidos por R. Holdgaard, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 265 TFUE por el que se solicita que se declare que la Comisión se ha abstenido ilegalmente de tomar posición acerca de las medidas de ayuda relativas a la financiación de la planificación, construcción y explotación de la conexión fija ferrocarril-carretera de la zona de Fehmarn.

Fallo

- 1) *Declarar la inadmisibilidad del recurso.*
- 2) *Scandlines Danmark ApS y Scandlines Deutschland GmbH cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.*